

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del buen servicio al ciudadano"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 245- 2017 - GR. APURIMAC/ GR

Abancay,

1 A HJL, 2017

#### VISTO:

El Informe N° 036-2017-CORESEC/APURIMAC/ST, de fecha 9 de Junio de 2017 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y leyes modificatorias N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero del 2017, se conformar el comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Apurímac (CORESEC) para el periodo 2017, integrado por los miembros que se consignan en la indicada resolución;

Que, Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de mayo de 2017, se designa en el cargo y funciones de Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac al Ing. Yován NIÑO DE GUZMÁN TORRE, con las facultades y formalidades de Ley;

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el referido sistema con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Ley N° 27933, en sus artículos 4° y 14° ha previsto en calidad de componente del referido sistema, a los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, siendo estos, los encargados de formular planes, programas, proyectos, y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC; así mismo, expresamente ha establecido en su artículo 17°, las funciones de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 011-2014-IN-Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás instancias de coordinación interinstitucional y órganos de ejecución; asimismo, el artículo 16° de la Ley N° 27933, señala los miembros por los que debe ser integrado para el eficaz cumplimiento de sus funciones:

Que, el artículo 16° del Reglamento citado en el párrafo precedente, menciona que "el comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente";

Que, en fecha 6 de junio de 2017, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac (CORESEC) en sesión ordinaria de sus miembros acordó por unanimidad incorporar como miembro del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Apurímac, en aplicación de los dispuesto en el artículo 16 literal k, del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;













### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA





Que, al respecto, el Secretario Técnico del comité Regional de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 036-2017-CORESEC/APURIMAC/ST, de fecha 9 de Junio de 2017, sustenta la necesidad de que se emita una Resolución Ejecutiva Regional disponiéndose la incorporación del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Apurímac al (CORESEC);

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Estado sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR**, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Apurímac (CORESEC), aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR.APURIMAC, de fecha 05 de enero de 2017, quedando conformada el mismo, conforme se detalla:

CADCO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Wilber Fernando Venegas Torres.	Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac. Presidente del CORESEC.
2°	CPC, Saturnino Sierra Ramos.	Prefecto Regional de Apurímac
3°	Crnl. PNP. Manuel Jesús Vásquez Vásquez.	Jefe de la Región Policial de Apurímac.
4°	Mag. Richard Hurtado Núñez.	Director Regional de Educación de Apurímac.
5°	Dr. Elio Mauro Vidal Robles.	Director Regional de Salud de Apurímac.
6°	Dr. Jorge Artemio Solano Reinoso.	Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac.
7°	Dr. Erwin Tayro Tayro.	Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.
8°	Dr. Jesús Salvatierra Estrada.	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Apurímac.
9°	Lic. en Turismo. Jorge A. Rosas Fernández.	Director de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
10°	José Manuel Campos Céspedes.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay.
11°	Narciso Campos Truyenque.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
12°	Samuel Medina Cárdenas.	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
13°	John Fitzgerald Dávalos Gibaja.	Coordinador Regional de las Juntas Vecinales de Apurímac.
14°	Ing. Yován Niño de Guzmán Torre.	Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac.













## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del buen servicio al ciudadano"



245

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución y con las formalidades de Ley al Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana **CORESEC**, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, y demás sistemas administrativos para los fines consiguientes establecidos en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO**.- **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <a href="www.regionapurimac.gob.pe">www.regionapurimac.gob.pe</a> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Wilber Fernando Venegas Torres GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC







